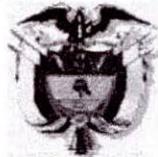


RADICACION: 8516240890022014-00077.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 24 noviembre de 2022, al despacho informando que, mediante escrito el apoderado de la demandada solicita la terminación del presente proceso, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario
República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare

Monterrey, 24 de noviembre 2022.

RADICACION: 8516240890022014-00077.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante dentro de la presente litis, y en uso de plenas facultades, por medio de escrito solicita de la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, así como, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, sin costas para las partes, de manera que siendo procedente lo solicitado, este estrado judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR por pago total de la obligación el proceso **EJECUTIVO** de JHON ALAIN COLMENARES LOPEZ en contra de ORLANDO BUITRAGO BALLESTEROS.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso, librense los oficios correspondientes y déjense las anotaciones que sean del caso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de títulos valores objeto de ejecución en favor de la demandada, dejando constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: En firme este auto y una vez cumplido lo ordenado, previas anotaciones en los libros respectivos, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. 36 de fecha 25
NOVIEMBRE 2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

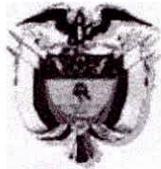
RADICACION: 8516240890022018-00046-00

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 25 de octubre de 2022 al Despacho informando que dentro de las solicitudes probatorias se observa solicitó por parte del demandante se lleve acabo inspección judicial dentro del presente proceso, sirvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 24 noviembre 2022.

RADICACION: 8516240890022018-00046-00

Visto el informe secretarial que antecede, conformándose dentro de la presente litis el contradictorio, así como habiéndose vinculado en debida forma a las partes intervinientes, este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR para el 21 de **FEBRERO** de 2023, a la hora de las **8:00 AM**, llevar a cabo diligencia de inspección judicial dentro de la radicación de la referencia, en la dirección se señale el día de la diligencia, comuníquese a los interesados, especialmente a perito designado mediante providencia del 18 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Designar como perito a MARPIM S.A.S, se señalan honorarios provisionales por valor de 400.000\$ a costa de la parte interesada, comuníquese la fecha de la diligencia.

TERCERO: indíquese a los intervinientes, que deberán hacer estricto cumpliendo de protocolos de bioseguridad, entre otros, el uso obligatorio

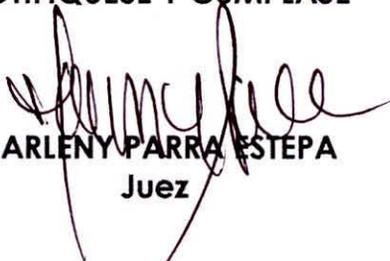
Carrera 6 No. 16- 65 Piso 3 de Monterrey Casanare teléfono 3203328539

j02prmpalmonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-monterrey>.

RADICACION: 8516240890022018-00046-00

de guantes y tapabocas en todo momento durante la diligencia, así como el distanciamiento social, líbrense las comunicaciones correspondientes, consígnese las actuaciones en los respectivos libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARLENY PARRA ESTÉPA
Juez

*JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **36** de fecha **25 DE
NOVIEMBRE 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

Radicación:

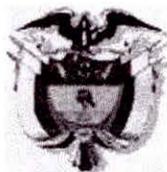
8516240890022019-00051-00

Constancia Secretarial.

Monterrey Casanare 30 de agosto de 2022, Informando al Despacho que, el apoderado de la parte demandante manifiesta que no tiene la obligación de aportar documentos indubitados solicitados, de igual manera solicita no se continúe con procedimiento de tacha de documento debido a que el demandado no ha adelantado las actuaciones correspondientes, para lo que se sirva proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare.

Monterrey, 24 noviembre de 2022.

Radicación:

8516240890022019-00051-00

Una vez evaluada solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante, advierte el Despacho que no es cierta la tesis defendida por este, según la cual debería el Despacho decretar desistimiento de trámite de tacha por inoperancia del demandado, ya que este último ya cumplió con la carga sobre él asignada y además, considerando es claro que el minuto 1:32:00 de la grabación, la señora juez ordena a **ambas partes** que deben aportar documentación indubitada para su análisis correspondiente.

De otro lado, es preciso indicar que el ciudadano GERMAN AUGUSTO BARBOSA TOLEDO aportó documentación solicitada el pasado 01 de abril de 2022 en 5 folios, y que hace falta que el demandante haga lo propio.

Por lo anterior se **ordena requerir** nuevamente al demandante para que **de manera inmediata** aporte documentación indubitada requerida dentro del presente proceso so pena de acarrear con las correspondientes consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE

MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **36** de fecha **25
NOVIEMBRE 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICADO: 851624089002-2020-00041-00.

Constancia secretarial.

Monterrey Casanare 24 de noviembre de 2022, al Despacho informando que durante su cumplimiento se percibe error en auto de fecha 3 de noviembre de los presentes, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

Monterrey, 24 noviembre 2022.

RADICADO: 851624089002-2020-00041-00.

Conforme al informe secretarial que antecede, una vez revisada providencia de fecha 3 de noviembre de los presentes encuentra el Despacho que, en efecto se señaló por error que se designa curador de "herederos de Lorenzo Mendoza Velásquez y demás personas indeterminadas", ciudadano que no es parte dentro del presente proceso.

Es por lo anterior que se hace necesario aclarar providencia en cita, para indicar que se nombra *curador- ad-litem* dentro de la **sucesión procesal** de la ciudadana MARIA HERMENCIA GOMEZ DE PINTO., en este orden de ideas, este estrado judicial:

RESUELVE

ACLARAR: providencia de 3 de noviembre de 2022 así:

"Visto el informe secretarial que antecede, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso y en virtud de la **sucesión procesal** que se tramita en el presente proceso se designa curador ad litem de **MARIA ERMENCIA GOMEZ DE PINTO**, a la Dr. NESTOR DAIRQ GONZALEZ FORERO, quien ejerce habitualmente la profesión en este municipio."

El presente auto hace parte integral del que se corrige, téngase en cuenta lo preceptuado en inciso tercero de artículo 285 C.G.P.

CÚMPLASE

MARIENY PARRA ESTEPA
Juez

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **36** de fecha **25**
NOVIEMBRE 2022 fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

RADICADO No.

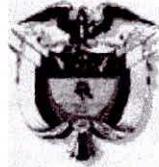
85-162-40-89002-2021-00073-00.

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 24 de noviembre de 2022, informando al Despacho que, llego fallo de segunda instancia proveniente de Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare, revocando providencia de fecha 17 de junio de 2021, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, 24 de noviembre 2022.

RADICADO No: 85-162-40-89002-2021-00073-00.

Visto el informe secretarial que antecede y conforme al fallo de segunda instancia de data del pasado 10 de octubre de 2022 proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey y en virtud a que por intermedio de apoderado judicial el ciudadano URIEL MATEUS BACCA ha presentado ante este Juzgado **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de COOMULLANOS por obligación contenida en **letra de cambio** adjunto a la demanda, más los intereses corrientes y moratorios causados y como quiera que, del título valor se deduce una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, a cargo del demandado, conforme al art.422 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE

1. **LIBRAR** mandamiento de pago de **MINIMA** cuantía a favor de URIEL MATEUS BACCA en contra de COOMULLANOS, por las siguientes cantidades:
 - a) Por la suma de **M/CTE (27.000.000.00)**, correspondiente a capital, consignado en letra de cambio insumo de la presente demanda.
 - b) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital señalado en el capital consignado en numeral 1.1 sin que exceda el límite máximo legal vigente aprobado por la Superintendencia

Carrera 6 No. 16- 65 Piso 3 de Monterrey Casanare teléfono 3203328539

j02prmpalmonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-monterrey>.

RADICADO No. 85-162-40-89002-2021-00073-00.

Financiera tasados desde el 14/03/2014 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de este auto según Art.291-3 y 292 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 e 2020 y correr traslado de la demanda junto con sus anexos a los demandados quienes cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los que corren simultáneamente.
3. **Indicar** a las partes que el presente proceso se desarrollara conforme lo normado por el artículo 422 y ss del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

*JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE*

Por anotación en el estado No. **36** de fecha **25
NOVIEMBRE 2022** fue notificado el auto
anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario

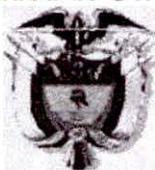
RADICADO No: 851624089002-2022-00149-00.

Constancia Secretarial

Monterrey 22 de noviembre de 2022, al Despacho informando que el apoderado de la parte demandante no subsano la demanda conforme a providencia de fecha 3 de noviembre de 2022, sírvase proveer.

Holman Camilo Martínez Díaz.
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey,
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey Casanare.

Monterrey, 24 de noviembre 2022.

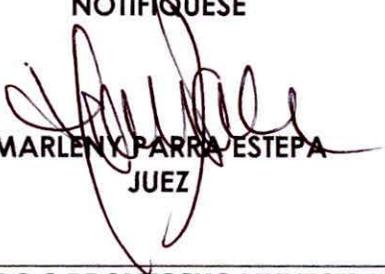
RADICADO No: 851624089002-2022-00149-00.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsano la demanda conforme al termino concedido mediante auto del pasado 3 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P, se procederá a rechazar la presente demanda, como consecuencia de lo anterior este Estrado Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme al inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. en consecuencia realícese la devolución de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias respectivas, una vez cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **36** de fecha **25
NOVIEMBRE 2022** fue notificado el auto anterior.

HOLMAN CAMILO MARTINEZ DIAZ
Secretario